



Resolución Directoral Regional

Nº 0478 -2023-DRELM

Lima, 28 Mar. 2023

VISTOS: El expediente N.º 0011986-2023-DRELM, el Informe N.º 00193-2023-DRELM/DIR-OGESUP, el Informe N.º 319-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 101 de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes¹ señala que: «El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es de plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación (...)» y el artículo 102 de la acotada ley establece que: «Los IES y EES públicos pueden contratar docentes a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios. El proceso de contratación docente considera las posiciones vacantes presupuestadas y las horas disponibles para completar el plan de estudios que cuenten con el respectivo presupuesto, según los requerimientos de los IES y EES públicos (...)»;

¹La referida Ley regula creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos.

Código : 270323508
Clave : 18CD



Que, por su parte, el artículo 6, numeral 6.1 del Reglamento de la Ley N.º 30512, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU², en adelante, el reglamento, precisa que los lineamientos académicos generales que establece el MINEDU orientan y regulan la gestión pedagógica en el IES y la EES, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 239, numeral 239.1 del acotado reglamento señala que: «El MINEDU establece las normas para el desarrollo del proceso de contratación de servicio docente, el cual puede ser desarrollado de manera presencial, semipresencial o a distancia, a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas, según corresponda, en el IES y la EES públicos del ámbito nacional, en el marco de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento» y el numeral 239.2 del artículo 239 del referido reglamento indica que el proceso de contratación de servicio docente se realiza de acuerdo con las plazas y horas vacantes, disponibles y presupuestadas;

Que, la Resolución Viceministerial N.º 040-2021-MINEDU³, aprueba el documento normativo «Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos», tiene como objetivo, establecer condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos, a fin de cubrir las necesidades consideradas en los planes de estudio, con el propósito de garantizar la selección y contratación de docentes idóneos;

Que, el subnumeral 6.1.1 del citado documento normativo, establece que la DRE convoca mediante Resolución Directoral al Concurso Público de Contratación Pública Docente de los IESP/EESP públicos de su jurisdicción y aprueba el cronograma de la ejecución del proceso; asimismo en el numeral 5.5 del referido documento normativo establece las etapas del referido concurso público⁴;

Que, el numeral 7 de la Resolución Viceministerial N.º 040-2021-MINEDU, sobre Plazas Vacantes Desiertas, indica lo siguiente: 7.1 Plazas no cubiertas.- Si luego de concluido el proceso quedaran plazas u horas no cubiertas, por no haber logrado algún postulante el puntaje final mínimo requerido, cincuenta y cinco (55) puntos, el CED adjudica la plaza vacantes u horas disponibles al docente que obtuvo mayor puntaje final en el Cuadro de Méritos, siempre que sea mayor de cuarenta (40) puntos; 7.2 Segunda convocatoria.- En caso persista la existencia de plazas vacantes desiertas o no se hayan presentado postulantes, la DRE realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la segunda convocatoria, siguiendo las etapas de la primera convocatoria y conforme al cronograma precisado en el documento normativo;

Que, en ese orden de ideas, la Resolución Viceministerial N.º 326-2021-MINEDU, que modifica la Resolución Viceministerial N.º 040-2021-MINEDU, la cual aprueba el documento

² Reglamento modificado con Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU cuyo objeto es regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

³ Resolución modificada con Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU, de fecha 01 de diciembre de 2021 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de diciembre de 2021.

⁴a. Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles.

b. Inscripción de postulantes y presentación de expedientes.

c. Evaluación de expedientes y publicación de relación de postulantes aptos.

d. Presentación de reclamos.

e. Absolución de reclamos.

f. Evaluación pedagógica.

g. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos.

h. Presentación de reclamos.

i. Absolución de reclamos.

j. Adjudicación de plaza vacante.

k. Remisión de expedientes e informe a la DRE.

l. Emisión de la resolución que aprueba el contrato

Código : 270323508

Clave : 18CD



normativo denominado «Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos», señala en el numeral 7.5 sobre las plazas vacantes, lo siguiente: Las plazas que se generen durante el año académico por renuncia de docente contratado, cese del docente titular, fallecimiento del docente titular o contratado, licencia sin goce de remuneraciones, suplencia o por abandono de cargo pueden ser cubiertas por los docentes postulantes de acuerdo al Cuadro de Méritos elaborado CED;

Que, por medio del Informe N.º 0011986-2023-DRELM/DIR-OGESUP de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Educación Superior concluye que corresponde la emisión del acto resolutivo que apruebe la segunda convocatoria y el cronograma del concurso público de contratación pública docente del IESPP «Manuel González Prada» para el año 2023, de conformidad con la Norma Técnica; toda vez que, «de la revisión de los documentos (...), presentados por la Directora General del IESPP «Manuel González Prada»; se ha evidenciado que luego de haber realizado la primera convocatoria pública del proceso de contratación docente han quedado plazas desiertas que no pueden ser cobeturdadas por el cuadro de méritos (...);»;

Que, a través del Informe N.º 319-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la segunda convocatoria y el cronograma del concurso público de contratación pública docente del IESPP «Manuel González Prada», para el año 2023, en los términos propuestos por el órgano técnico a través del Informe N.º 00193-2023-DRELM/DIR-OGESUP;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Oficina de Gestión de la Educación Superior y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la segunda convocatoria y el cronograma del concurso público de contratación pública docente del IESPP «Manuel González Prada» para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ETAPA	DURACIÓN DÍAS HÁBILES RM N° 040- 2021-MINEDU	RESPONSABLES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles	4	DRELM	28/03/2023	31/03/2023
2	Inscripción de postulantes y presentación de expedientes		Postulantes		
3	Evaluación de expedientes y publicación de relación de postulantes aptos	2	CED del IESP/EESP	03/04/2023	04/04/2023
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes	05/04/2023	05/04/2023

Código : 270323508



5	Absolución de reclamos	1	CED del IESP/EESP	10/04/2023	10/04/2023
6	Evaluación pedagógica	2	CED del IESP/EESP	11/04/2023	12/04/2023
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CED del IESP/EESP	13/04/2023	13/04/2023
8	Presentación de reclamos	1	Postulantes	14/04/2023	14/04/2023
9	Absolución de reclamos	1	CED del IESP/EESP	17/04/2023	17/04/2023
10	Adjudicación de plaza vacante	1	CED del IESP/EESP	18/04/2023	18/04/2023
11	Remisión de expediente e informe a la DRE	1	CED del IESP/EESP	19/04/2023	19/04/2023
12	Emisión de la resolución que aprueba el contrato	2	DRELM	20/04/2023	21/04/2023
		17 días hábiles			

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión de la Educación Superior, y la Unidad de Recursos Humanos de esta dirección regional, supervisen y fiscalicen el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, el IESPP «Manuel González Prada», de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEPF/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 270323508
Clave : 18CD

